



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01258

Decisión: Corrige auto que libró mandamiento de pago

Teniendo en cuenta que en auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso de referencia, fechado el 13 de diciembre del 2022, se incurrió en un error de digitación con relación a ciertas sumas de dinero por las cuales se libró mandamiento de pago, de conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve,

PRIMERO: Corregir unos apartes del numeral primero del auto del 13 de diciembre de 2022, el cual quedara de la siguiente manera:

- a) Por la suma de \$153.581, por concepto de intereses corrientes correspondientes a la obligación contenida en el pagaré aportado con la demanda, liquidados a la tasa 16.65% efectiva anual sin superar la máxima legal permitida (Artículo 884 del C. de Comercio.), causados desde el 28 de febrero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022.

SEGUNDO: Los demás del auto en mención quedan como fueron proferidos.

TERCERO: Notificar el presente auto conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD <i>Medellín, en la fecha 26 de enero de 2023, se notifica el auto precedente por ESTADOS Nº, fijados a las 8:00 a.m.</i> _____ Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Maná apud.
Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5657a22d526f98ae8782bb1703f076251e14e38c84202d91f45c017dc67b840**

Documento generado en 25/01/2023 11:44:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>